



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Monteagudo de las Vicarías sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“PRIMERO.- Modificar el artículo 8, de la vigente Ordenanza, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8.1.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

- a) Sepulturas perpetuas: 1.300 euros.
- b) Por limpieza y conservación de fosa: 6,01 euros.

8.2.- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas llamadas perpetuas no es el de la propiedad física del terreno, sino de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.

8.3.- Toda sepultura que por cualquier causa quedase vacante revierte a favor del Ayuntamiento.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Monteagudo de las Vicarías, 23 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Carlos González Pérez.
3100

BOPSO-143-16122015